

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00900-00  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO CASTIBLANCO SEPÚLVEDA  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **ANDRÉS EDUARDO CASTIBLANCO SEPÚLVEDA**, se notificó del auto de apremio en forma personal del auto de mandamiento de pago, según el acta que para tal efecto se levantara

Por cuanto que el demandado, no acreditó ser abogado de conformidad con el Decreto 196 de 1971, el despacho no tiene en cuenta la contestación presentada y visible a folios 93 al 102, por cuanto el proceso de menor cuantía.

Previo a seguir con el trámite normal del presente proceso, la parte actora alléguese certificado de tradición del inmueble perseguido dentro del presente asunto donde conste el registro la medida de embargo decretada por este despacho judicial y así mismo deberá contener todas y cada una de las anotaciones del bien perseguido dentro de la presente acción, numeral 3 del artículo 468 del ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
JUEZ

LPGP

*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 17 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario